



## Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda  
Dirección General de Presupuestos  
y Estadística

### **INFORME SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA EL RECONOCIMIENTO DE LA CONDICIÓN DE FAMILIA MONOPARENTAL Y LOS REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE FAMILIA MONOPARENTAL EN LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN.**

Con fecha 16 de febrero de 2021, se ha recibido el expediente relativo al *proyecto de Decreto por el que se regula el reconocimiento de la condición de Familia Monoparental y los requisitos para la obtención del Título de Familia Monoparental en la Comunidad de Castilla y León*, con el fin de que por esta Dirección General, se emita el preceptivo informe, en cumplimiento del artículo 76.2 de la *Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León*.

De acuerdo con este precepto, a esta Dirección General le corresponde informar la Memoria Económica en la que la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades ha de estimar los gastos y las previsiones de financiación que se derivarán de la aprobación del proyecto de Decreto, así como valorar los efectos en los Presupuestos Generales de la Comunidad, con el fin de asegurar, desde la fase de programación presupuestaria, el cumplimiento de los principios constitucionales de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera de las administraciones públicas, en los términos regulados, tanto en la normativa básica estatal, como en la propia de la Comunidad, integrada por *la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León*, y *la Ley 7/2012, de 24 de octubre, de Estabilidad y Disciplina Presupuestaria*.

Posteriormente, a requerimiento de esta Dirección General, se ha recibido con fecha 15 de marzo de 2021, la ampliación de la Memoria Económica en la que se precisan determinadas cuestiones que pudieran tener impacto económico-presupuestario.

#### **Objeto del proyecto de Decreto.**

Es la regulación en la Comunidad del reconocimiento de la condición de familia monoparental, los requisitos y el procedimiento a seguir para la obtención del título que acredite esta condición, válido en todo el territorio de la Comunidad, en cumplimiento de lo dispuesto en *la Ley 1/2007, de 7 de marzo, de Medidas de Apoyo a las Familias de la Comunidad de Castilla y León*, y *la Ley 10/2019, de 3 de abril, por la que se promueve la adopción en el ámbito público y privado de medidas dirigidas a la conciliación de la vida*



## Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda  
Dirección General de Presupuestos  
y Estadística

*personal, familiar y laboral y a la eliminación de la brecha salarial de género en Castilla y León.*

En concreto, se regula el objeto, se establece el concepto de familia monoparental como la formada por un único responsable familiar y las personas que por filiación, adopción, tutela o acogimiento permanente o preadoptivo, cumplan los requisitos establecidos en la norma y que dependan de ella, en exclusiva.

Se equiparan a éstas las formadas por dos responsables familiares, cuando uno de ellos tenga reconocido un grado de discapacidad de al menos el 65 por ciento, un grado 3 de dependencia, incapacidad permanente absoluta o una gran invalidez.

Igualmente, se aclara a quien se considera único responsable de la familia monoparental; se establecen los requisitos para la acreditación, se clasifican las familias monoparentales por categorías (general o especial), y se regulan los supuestos de pérdida de tal condición (matrimonio del único responsable, no cumplimiento de requisitos, o establecimiento de nueva unidad de convivencia)

Se establece el procedimiento para el reconocimiento de la condición de familia monoparental, que será electrónico en todas sus fases, y cuya instrucción y resolución será competencia del titular del centro directivo con competencias en materia de familias, que resolverá en un plazo máximo de 3 meses. Se prevé la expedición de un carné para cada uno de los componentes, y la emisión del Título de Familia Monoparental, que tendrá vigencia de 2 años, pudiendo solicitarse su renovación según lo establecido en el proyecto.

En la Disposición Adicional se recoge la obligatoriedad de tramitar, por medios electrónicos, en todas sus fases los procedimientos administrativos en materia de conciliación de la vida personal, familiar y laboral competencia del centro directivo en la materia, en los términos establecidos en la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*. También se prevé un régimen transitorio de solicitudes hasta que el procedimiento sea totalmente electrónico.

En las disposiciones finales se contempla, en particular, la obligación para los órganos de la Administración de la Comunidad de establecer beneficios y ventajas para las familias monoparentales en función de sus características y categoría, y de promover su aplicación al resto de Administraciones de la Comunidad y a las empresas privadas.



### **Incidencia presupuestaria del proyecto de Decreto.**

De acuerdo con el apartado de Estudio Económico de la Memoria de 16 de febrero de 2021 la Gerencia de Servicios Sociales y la Ampliación de la Memoria Económica de 15 de marzo de 2021, la Dirección General de Familias, Infancia y Atención a la Diversidad manifiesta las siguientes cuestiones:

- La puesta en marcha del procedimiento de reconocimiento de familia monoparental será llevada a cabo por el personal de las Secciones de Familia de las Gerencias Territoriales, apoyado por el personal del Servicio de Conciliación de servicios centrales, sin que se prevea incrementar el personal y por lo tanto no se prevé impacto presupuestario. La aplicación informática de gestión de los títulos se realizará por el personal del servicio de informática de la Gerencia, sin impacto presupuestario.
- El impacto indirecto del Decreto se deberá evaluar, en cada una de las ayudas, subvenciones, prestaciones o cualquier otro tipo de medida, en la que se prevea un acceso más favorable y eso puede implicar un incremento del coste o una disminución de ingresos para la Administración, que sólo se puede calcular en el momento de la puesta en marcha de cada medida o acción y por cada una de las Consejerías.

En este sentido, en la ampliación de la Memoria Económica, la Dirección General de Familias, Infancia y Atención a la Diversidad indica que ya existen subvenciones y programas en la Junta de Castilla y León, en los que estas familias o bien reciben más cuantía de subvención o están bonificadas, y el impacto de estas políticas en el presupuesto ya se está produciendo en parte, y se está asumiendo con cargo al presupuesto corriente de las diferentes Consejerías.

- Del análisis particular de los dos programas o líneas de actuación gestionadas por la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades (subvenciones destinadas a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, en sus dos modalidades, reducción de jornada y excedencia; y la línea destinada a financiar el cuidado de hijos menores de cuatro años) se puede concluir que la acreditación de familia monoparental se facilitará con el futuro Decreto, y por tanto se estima un incremento de cuantías para estas familias, que representan el 1,6%-1,7% sobre el



## Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda  
Dirección General de Presupuestos  
y Estadística

total de solicitudes en la primera línea y el 1,2% en la segunda, si bien no se considera necesario incrementar las dotaciones presupuestarias, debido a que no se ha agotado el importe de las últimas convocatorias de 2020.

En el caso del programa Conciliamos, se introducirá una bonificación de la cuota para estas familias que supondrá un aumento del coste del programa, si bien en la Memoria se estima que el número de menores inscritos ha disminuido a causa del COVID-19, pudiendo financiar el servicio con las dotaciones actuales para este programa.

- La Consejería de Educación bonifica a estas familias en algunos de sus programas como el comedor escolar, que es gratuito para alumnos de familias monoparentales víctima de violencia de género, y los programas Madrugadores y Tardes en el Cole que prevén bonificaciones según el número de hijos.

Una vez analizada la documentación enviada, esta Dirección General considera que la nueva regulación del reconocimiento de la condición de familia monoparental y los requisitos para la obtención del título que acredite dicha condición, desarrolla las previsiones de la *Ley 1/2007, de 7 de marzo, de Medidas de Apoyo a las Familias de la Comunidad de Castilla y León*, en relación con este tipo de familias.

Además, cumple los objetivos previstos en la *Ley 10/2019, de 3 de abril, por la que se promueve la adopción en el ámbito público y privado de medidas dirigidas a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral y a la eliminación de la brecha salarial de género en Castilla y León*, puesto que con el Decreto se reconoce un tipo de familia diferenciado, previendo apoyos y protección desde la Administración y facilitando su acreditación en determinados procedimientos.

En cuanto al coste derivado del proyecto de Decreto, como indica la Gerencia de Servicios Sociales en su Memoria económica y ampliación, el procedimiento previsto para el reconocimiento y acreditación, se desarrollará con el personal y los medios asignados actualmente a los órganos periféricos y centrales de la Gerencia de Servicios Sociales. El coste asociado a la tramitación de las ventajas y beneficios que las distintas Consejerías vienen aplicando o bien decidan implantar, se localiza en la gestión de los procedimientos de concesión de subvenciones o bonificaciones de servicios.



## Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda  
Dirección General de Presupuestos  
y Estadística

Respecto al impacto presupuestario del proyecto de Decreto, de acuerdo con lo manifestado por la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, su aplicación no parece requerir de más personal o medios para su cumplimiento, y tampoco se crean, modifican o suprimen unidades o relaciones de puestos de trabajo, si bien la acreditación de la condición puede conllevar un aumento de solicitudes de familias monoparentales, que en el caso de programas que prevén ventajas y beneficios para estas familias gestionados por esa Consejería, se manifiesta no va a requerir de mayores dotaciones presupuestarias. En consecuencia, las previsiones del futuro Decreto deberán implementarse con las disponibilidades ordinarias de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, y sin incremento de gasto para la Comunidad.

En cuanto a la obligación contenida en la Disposición Final Primera del proyecto de decreto, el establecimiento de beneficios y ventajas para este tipo de familias, por parte de los órganos de la Administración de la Comunidad, en todo caso requerirá de su valoración previa, con independencia de su instrumentación y se trate de una minoración de ingresos o un aumento de cuantía de subvención, y de forma particular, tal como se indica en el apartado primero del art. 76 de la *Ley 2/2006, de la Hacienda*, si se trata de cualquier actuación de las entidades del sector público autonómico que afecten a los gastos públicos, que deberá de valorarse sus repercusiones y efectos en los presupuestos, además de supeditarse de forma estricta a las disponibilidades presupuestarias.

Es cuanto se informa por esta Dirección General en relación con el *proyecto de Decreto por el que se regula el reconocimiento de la condición de Familia Monoparental y los requisitos para la obtención del Título de Familia Monoparental en la Comunidad de Castilla y León*.

Valladolid, a 16 de marzo de 2021,

LA DIRECTORA GENERAL,